

“FASE III” DE LA DESESCALADA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

La Generalitat Valenciana ha aprobado el DECRETO 8/2020, de 13 de junio, por el cual se flexibilizan determinadas restricciones de la Fase III de la desescalada que comienza hoy en toda la Comunidad Valenciana.

MEDIDAS SOCIALES

- Se establece la plena libertad de circulación por el interior del territorio de la Comunidad Valenciana, sin franjas horarias.
- La distancia interpersonal mínima de seguridad, que queda reducida a un metro y medio.

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

- Reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en local, siempre con un aforo máximo del 75%.

Interior del establecimiento

- El consumo dentro del local podrá realizarse sentado en mesa o agrupaciones de mesas, debiéndose asegurar el mantenimiento de la debida distancia de seguridad de dos metros entre mesas.
- Se permite el consumo en la barra siempre que se garantice una separación mínima de dos metros.
- Se permite la apertura al público de locales de discotecas y bares de ocio nocturno siempre que no se supere un tercio de su aforo.

Terrazas

- Se elimina la limitación de aforo en terrazas, debiendo estar al aforo máximo de la misma. La ocupación máxima será de 20 personas por mesa o agrupación de mesas.
- Tendrá consideración de terraza al aire libre todo espacio no cubierto, o que estando cubierto, este rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.

ZONAS COMUNES DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS

- Reapertura al público de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos que hubieran suspendido su apertura al público en virtud de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo y que se asegure la distancia física de dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

PISCINAS DE HOTELES, ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES

- El aforo máximo permitido será del setenta y cinco por ciento de la capacidad de la instalación, siempre que sea posible respetar la distancia de seguridad entre las personas usuarias. En caso contrario se reducirá dicho aforo a efectos de cumplir con la distancia de seguridad.
- Se podrá hacer uso de las duchas y de los vestuarios, hasta un máximo del setenta y cinco por ciento de la capacidad de uso de los vestuarios.
- Con carácter previo a su apertura se deberá llevar a cabo la limpieza y desinfección de las instalaciones.
-

OCIO INFANTIL Y JUVENIL

Se permite la reapertura al público de los parques infantiles recreativos.

Se podrán reanudar las actividades de tiempo libre dirigidas a la población infantil y juvenil, con los siguientes límites de aforo:

- Al aire libre: se limitará el número de personas participantes al setenta y cinco por ciento de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 250 participantes, incluyendo monitores y monitoras.
- Espacios cerrados: se limitará el número de participantes al setenta y cinco por ciento de la capacidad máxima habitual de la actividad, con un máximo de 100 participantes, incluidos los monitores y monitoras.
- En ambos casos, en grupos de hasta un máximo de 15 personas, incluidos los monitores y monitoras.

Elche, 15 de Junio de 2020